

## CLAUSULA ADICIONAL MODIFICACIÓN DEL SALARIO

En Barranquilla a los \_\_\_\_ días del mes mayo de 2020 se reunieron por una parte el señor \_\_\_\_\_ en su condición de representante legal de la empresa \_\_\_\_\_ SAS con el trabajador \_\_\_\_\_ identificado con cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_, con el propósito dejar el siguiente acuerdo consensual y amigable.

**PRIMERO** .- Las partes firmantes tiene conocimiento de la declaración del pasado 11 de Marzo de 2020 por parte de la Organización Mundial de la Salud que calificó como pandemia el COVID - 19 registrándose en más de 120 países, la cual es de fácil contagio y cuyas consecuencias son mortales, en pro de sobre guardar la salud e integridad de todos los trabajadores, el Gobierno Nacional expidió medidas de urgencia mediante la Resolución 385 del 2020, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social declarando la emergencia sanitaria; el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaró el estado de Emergencia Económico Social y Ecológica en todo el país con el fin de contener la propagación del COVID 19, al igual que el Decreto 457 del 22 de Marzo del 2020, requiriendo a las empresas el apoyo en las actividades de contención y mitigación de la pandemia y velar por la vida de los trabajadores en los ambientes laborales, y para evitar la propagación y riesgo se ordenó el aislamiento preventivo y colectivo para hacerse efectivo en todo el territorio nacional, e igualmente en el informe del 18 de marzo del 2020, la Organización Internacional del Trabajo pidió la adopción de medidas urgentes a gran escala, causando el cierre de las empresas no estando dentro de la excepción la empresa \_\_\_\_\_ SAS

**SEGUNDO** .- El trabajador \_\_\_\_\_ manifiesta ser consiente que su jornada de trabajo disminuyó notoriamente debido al aislamiento colectivo preventivo ordenado por el gobierno nacional mediante el Decreto 457 de marzo del 2020, declarando ambas partes que de manera amigable, consensual, libre de cualquier presión o engaño deciden disminuir el salario mensual devengado por el trabajador en un porcentaje equivalente del cincuenta por ciento (50%) y del cien por ciento (100%) del bono mensual. De este modo a partir de la firma de la presente clausula el salario que devengara el trabajador \_\_\_\_\_ será de \$ \_\_\_\_\_ mensuales más auxilio de transporte, el cual incluye el pago de los días por

descansos, dominicales y festivos; pero tendrá efectos temporales, porque este acuerdo amigable cesará el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020. Superada la condición actual se volvería a su salario anteriormente devengado.

TERCERO .- En cumplimiento con lo establecido en el Decreto 488 de Marzo del 2020 el trabajador podrá solicitar a su empleador le expida una certificación donde conste su salario anterior como el actual, para acudir ante el fondo donde están depositadas sus cesantías y reclame, en caso de tener derecho, su liquidación parcial y poder compensar la diferencia de su salario.

CUARTO.- El trabajador \_\_\_\_\_ deja constancia que suscribe este acuerdo libre de cualquier engaño, constreñimiento o imposición por parte de su empleador, aceptando se trata de la disminución temporal de su salario en tiempo de crisis sanitaria, la cual conoce plenamente tendrá repercusiones con respecto a sus prestaciones sociales, seguridad social y pensión, y por estar de acuerdo con la totalidad de su contenido firma la cláusula.

QUINTO.- Esta es una medida temporal que inicia el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020 hasta el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020. Una vez se cumpla el plazo, se retornará a las condiciones originalmente pactadas con el empleador.

En señal de conformidad, las partes contratantes firman a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2020.

**Firma:** \_\_\_\_\_

**No. de Cédula:**

**Firma:** \_\_\_\_\_

**No. de Cédula:**